

FOLLETO INFORMATIVO DE

BRIDGEPOINT PRIVATE EQUITY, FCR

Febrero 2025

Este Folleto informativo recoge la información necesaria para que el inversor pueda formular un juicio fundado sobre la oportunidad de inversión que se le propone y estará a disposición de los inversores, en el domicilio de la Sociedad Gestora del Fondo. Sin perjuicio de lo anterior, la información que contiene este Folleto puede sufrir modificaciones en el futuro. Este Folleto, debidamente actualizado, así como los Documentos de Datos Fundamentales para el Inversor ("DFI") y cuentas anuales auditadas del Fondo, se publicarán en la forma legalmente establecida, estando todos estos documentos inscritos en los registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("CNMV"), donde podrán ser consultados.

De conformidad con la normativa aplicable, la responsabilidad del contenido y veracidad del Reglamento de Gestión, Folleto Informativo y Documentos de Datos Fundamentales para el Inversor ("DFI") corresponde exclusivamente a la Sociedad Gestora, no verificándose el contenido de dichos documentos por la CNMV.

ÍNDICE

CAPÍTULO I EL FONDO.....	3
1. Datos generales.....	3
2. Régimen jurídico y legislación aplicable al Fondo	4
3. Procedimiento y condiciones para la emisión y venta de Participaciones	5
4. Las Participaciones	6
5. Procedimiento y criterios de valoración del Fondo	9
CAPÍTULO II ESTRATEGIA Y POLÍTICA DE INVERSIONES.....	9
6. Política de Inversión del Fondo	9
7. Técnicas de inversión del Fondo.....	11
8. Límites al apalancamiento del Fondo	11
9. Mecanismos para la modificación de la Política de Inversión del Fondo	11
10. Información a los Inversores.....	11
11. Reutilización de activos	12
CAPÍTULO III COMISIONES, CARGAS Y GASTOS DEL FONDO	12
12. Comisión de Gestión y Comisión de Suscripción	12
13. Comisión de Depositaría.....	13
14. Distribución de gastos	14
ANEXO I - FACTORES DE RIESGO.....	16
ANEXO II - REGLAMENTO DE GESTIÓN DEL FONDO.....	20
ANEXO III - INTEGRACIÓN DE RIESGOS DE SOSTENIBILIDAD	20
ANEXO IV - RESPONSABILIDAD DEL FOLLETO INFORMATIVO.	22

CAPÍTULO I EL FONDO

1. Datos generales

1.1 Denominación y domicilio del Fondo

La denominación del fondo será “**BRIDGEPOINT PRIVATE EQUITY, FCR**” (en adelante, el “**Fondo**”).

El domicilio social del Fondo será el de la Sociedad Gestora en cada momento.

1.2 La Sociedad Gestora

La gestión y representación del Fondo corresponde, por defecto de conformidad con la legislación aplicable, a su sociedad gestora, AMCHOR Investment Strategies, S.G.I.I.C., S.A., una sociedad española inscrita en el Registro de sociedades gestoras de instituciones de inversión colectiva de la CNMV con el número 273 y domicilio social en C/ Velázquez 166, Madrid, 28002, España (en adelante, la “**Sociedad Gestora**”).

La Sociedad Gestora cuenta con los medios necesarios para gestionar el Fondo, que tiene carácter cerrado. No obstante, la Sociedad Gestora revisará periódicamente los medios organizativos, personales, materiales y de control previstos para, en su caso, dotar a la misma de los medios adicionales que considere necesarios.

1.3 Proveedores de servicios del Fondo

Auditor

Deloitte Auditores, S.L.
Plaza Pablo de Ruiz Picasso 1
Torre Picasso
28020 Madrid
T+34 91 789 60 04

Depositario

BNP Paribas SA, Sucursal en España
Calle Emilio Vargas 4
28043, Madrid
T+34 91 762 35 00

Asesor jurídico

Alter Legal, S.L.
Calle Alcalá, 54
28014, Madrid
T+34 91 168 15 00

1.4 Mecanismos para la cobertura de los riesgos derivados de la responsabilidad profesional de la Sociedad Gestora

La Sociedad Gestora contará con un seguro de responsabilidad profesional.

1.5 Descripción de las funciones de gestión que se hayan delegado por parte de la sociedad gestora y posibles conflictos de interés

Función Delegada	Entidad Delegataria
Cumplimiento normativo	Intermoney Valora Consulting, S.L.
Gestión de riesgos	Intermoney Valora Consulting, S.L.

La gestión de los eventuales conflictos de interés que puedan surgir de dichas delegaciones se regulan en los procedimientos internos de la Sociedad Gestora.

1.6 Depositario

El Depositario del Fondo es BNP PARIBAS S.A., Sucursal en España, con domicilio en Madrid y C.I.F. número W-0011117-I, e inscrita en el Registro de Entidades Depositarias de Instituciones de Inversión Colectiva de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 240. Tiene su domicilio social en la calle Emilio Vargas 4, planta 4 – 28043 (Madrid).

El Depositario garantiza que cumple los requisitos establecidos en la Ley 22/2014, en la Ley 35/2003 y en el Reglamento de IIC. Además, realiza las funciones de supervisión y vigilancia, depósito, custodia y/o administración de Instrumentos Financieros pertenecientes al Fondo de conformidad con lo dispuesto en la Ley y en el Reglamento de IIC, así como, en el resto de la normativa de la Unión Europea o española que le sea aplicable en cualquier momento, incluyendo cualquier circular de la CNMV.

Corresponde al Depositario ejercer las funciones de depósito (que comprende la custodia de los instrumentos financieros custodiados y el registro de otros activos) y administración de los instrumentos financieros del Fondo, el control del efectivo, la liquidación de la suscripción y reembolso de participaciones, la vigilancia y supervisión de la gestión del Fondo, así como cualquier otra establecida en la normativa. El Depositario cuenta con procedimientos que permiten evitar conflictos de interés en el ejercicio de sus funciones.

Podrán establecerse acuerdos de delegación de las funciones de depósito en terceras entidades. Se facilitará a los inversores que lo soliciten información actualizada sobre las funciones del depositario del Fondo y de los conflictos de interés que puedan plantearse, sobre cualquier función de depósito delegada por el depositario, la lista de las terceras entidades en las que se pueda delegar la función de depósito y los posibles conflictos de interés a que pueda dar lugar esa delegación.

El Depositario dispone de un derecho de indemnización contractual frente al Fondo por el desempeño de sus funciones sujeto a las correspondientes exclusiones establecidas en el contrato de depositaría.

2. **Régimen jurídico y legislación aplicable al Fondo**

2.1 Régimen jurídico

El Fondo se regula por lo previsto en su reglamento de gestión que se adjunta como **Anexo II** (en adelante, el **“Reglamento”**) al presente folleto, por lo previsto en la Ley 22/2014 de 12 de noviembre por la que se regulan las entidades de capital-riesgo, otras entidades de inversión colectiva de tipo cerrado y las sociedades gestoras de inversión colectiva de tipo cerrado (en adelante, la **“LECR”**) y por las disposiciones que la desarrollan o que puedan desarrollarla en un futuro. Los términos en mayúsculas no definidos en este Folleto, tendrán el significado previsto en el Reglamento.

La información relativa a la integración de los riesgos de sostenibilidad en las inversiones del Fondo se encuentra disponible en el Anexo III del presente folleto, de conformidad con el Reglamento (UE) 2019/2088 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de noviembre de 2019 sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros (**“SFDR”**).

2.2 Legislación y jurisdicción competente

El Fondo y el Reglamento se regirán por lo previsto en la legislación española.

Con renuncia de cualquier otro fuero que pudiera corresponder, cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir de la ejecución o interpretación del Reglamento, o relacionada con él directa o indirectamente, entre la Sociedad Gestora y cualquier Inversor o entre los propios Inversores, se someterá a los Juzgados y Tribunales de Madrid.

2.3 Consecuencias derivadas de la inversión en el Fondo

El Inversor debe ser consciente de que la participación en el Fondo implica riesgos relevantes y considerar si se trata de una inversión adecuada a su perfil inversor. Antes de suscribir el correspondiente Acuerdo de Suscripción en el Fondo, los Inversores deberán aceptar y comprender los factores de riesgo que se relacionan en el **Anexo I** de este Folleto. Por tanto, los Inversores deben tener la capacidad financiera y la voluntad de asumir los riesgos y falta de liquidez asociados con la inversión en el Fondo.

3. Procedimiento y condiciones para la emisión y venta de Participaciones

El régimen de suscripción de las Participaciones, realización de las aportaciones y reembolso de las Participaciones se regirá por lo dispuesto en el Reglamento.

3.1 Periodo de Colocación de las Participaciones del Fondo

Durante el Periodo de Colocación previsto en el Reglamento, la Sociedad Gestora podrá aceptar Compromisos de Inversión adicionales de (i) inversores que adquieran la condición de Inversor con posterioridad a la Fecha de Cierre Inicial, así como (ii) de Inversores que suscriban Compromisos de Inversión adicionales. El importe resultante de la suma de todos los Compromisos de Inversión a la finalización del Periodo de Colocación se denomina “**Compromisos Totales**”.

Transcurrido el Periodo de Colocación, la Sociedad Gestora no aceptará Compromisos de Inversión adicionales. No se contemplará la transmisión de Participaciones salvo en los casos tasados en el Reglamento, y en caso de emisión de nuevas Participaciones, éstas serán suscritas por los propios Inversores.

La comercialización de Participaciones por la Sociedad Gestora se dirigirá exclusivamente a inversores profesionales o inversores que cumplan los requisitos previstos en el artículo 75.4 de la LECR, siendo principalmente inversores institucionales y patrimonios familiares o personales de cierta entidad; y en cualquier caso, las provisiones de este párrafo se ajustarán a los requisitos establecidos en la LECR y en la demás normativa sobre comercialización a inversores no profesionales que sea aplicable.

Adicionalmente, tan pronto como la Sociedad Gestora haya firmado con entidades financieras habilitadas los correspondientes acuerdos de distribución, dichas entidades podrán llevar a cabo una comercialización del Fondo dirigida a: (i) inversores profesionales o inversores que cumplan los requisitos previstos en el artículo 75.4 de la LECR; y (ii) a inversores no profesionales, siempre y cuando se cumplan las condiciones previstas en el artículo 75.2 de la LECR y hayan suscrito un compromiso de al menos cien mil (100.000) euros; y en cualquier caso, las provisiones de este párrafo se ajustarán a los requisitos establecidos en la LECR y en la demás normativa sobre comercialización a inversores no profesionales que sea aplicable.

3.2 Régimen de aportación al Fondo y de suscripción de las Participaciones

En la Fecha de constitución del Fondo, y/o en cada uno de los cierres que tengan lugar durante el Periodo de Colocación, cada Inversor que haya firmado su respectivo Acuerdo

de Suscripción y haya sido admitido en el Fondo, realizará la suscripción y desembolso de Participaciones en el tiempo y modo en que lo solicite la Sociedad Gestora en la Solicitud de Desembolso.

Por tanto, los Inversores se comprometen a realizar las suscripciones y desembolsos posteriores, de conformidad con su Acuerdo de Suscripción, a medida que lo requiera la Sociedad Gestora, respetando siempre las previsiones del Reglamento.

Después de la Fecha de Cierre Inicial, los inversores que suscriban Compromisos de Inversión por vez primera, así como los Inversores que incrementen su Compromiso de Inversión (en adelante, de forma conjunta, los “**Inversores Posteriores**”) deberán realizar la contribución correspondiente al Compromiso de Inversión, en la cantidad y porcentaje indicado por la Sociedad Gestora con el fin de igualar el porcentaje de los Compromisos de Inversión desembolsados por los Inversores.

Asimismo, los Inversores Posteriores abonarán al Fondo una Prima de Ecuación equivalente al resultado de aplicar un tipo de interés anual de un ocho (8) por ciento compuesto anualmente sobre el importe desembolsado por el Inversor Posterior en la Fecha de su Primer Desembolso y durante el periodo transcurrido desde la fecha o fechas en que el Inversor Posterior hubiera efectuado desembolsos si hubiera sido Inversor desde la Fecha de Cierre Inicial, hasta la Fecha de su Primer Desembolso. Dicha Prima de Ecuación no se considerará en ningún caso parte de los Compromisos de Inversión y por tanto deberá abonarse de manera adicional a dicho Compromiso de Inversión.

Dado que la Sociedad Gestora prevé realizar todos los cierres (cierre inicial y cierres posteriores) en un plazo de tiempo muy próximo, dicha Sociedad Gestora, aplicando el mismo criterio para todos los Inversores Posteriores que hayan sido admitidos en un mismo cierre, podrá eximir a los Inversores Posteriores del pago de la prima de actualización en el caso de que esta no tenga un impacto relevante, a juicio razonable de la Sociedad Gestora, en el Fondo (tomando en consideración criterios cuantitativos, operativos y plazos entre la Fecha de Cierre Inicial y dicho cierre en cuestión). De esta manera, y una vez efectuados (en su caso) los ajustes indicados anteriormente, se considerará a los Inversores Posteriores, a todos los efectos, como si hubieran suscritos sus Compromisos de Inversión en la Fecha de Cierre Inicial, pudiendo así participar de las inversiones efectuadas por el Fondo con anterioridad a la suscripción por su parte de dichos Compromisos de Inversión.

3.3 Reembolso de Participaciones

El Fondo tiene naturaleza cerrada y, por tanto, no admite reembolsos, con carácter general, ni totales ni parciales, de Participaciones por la mera voluntad de sus Inversores hasta la disolución y liquidación del mismo.

Asimismo, ninguna modificación del Reglamento o del Folleto Informativo, incluida la relativa a la duración del Fondo, conferirá a los Inversores derecho alguno de separación del Fondo.

4. Las Participaciones

4.1 Características generales y forma de representación de las Participaciones

El patrimonio del Fondo está dividido en Participaciones de Clase A, Participaciones de la Clase B, Participaciones de Clase C, y todas ellas con el mismo valor de suscripción, pero con distintas características, que conferirán a su titular un derecho sobre el mismo, conforme a lo descrito a continuación en el apartado 4.3 de este Folleto.

La suscripción o adquisición de Participaciones por parte de cada uno de los Inversores del Fondo, implicará la aceptación por el Inversor del Reglamento por el que se rige el Fondo, y en particular, de la obligación por parte del Inversor del Compromiso de Inversión en relación a cada una de las Participaciones suscritas.

Las Participaciones tendrán la consideración de valores negociables y podrán estar representadas mediante títulos nominativos sin valor nominal que podrán documentar una o varias Participaciones, y a cuya expedición tendrán derecho los Inversores.

4.2 Clases de Participaciones y condiciones de acceso

a) Participaciones de Clase A

Las Participaciones de Clase A sólo podrán ser emitidas a y suscritas por Inversores que tengan en cada momento el carácter de Promotores, empleados de la Sociedad Gestora o profesionales que presten servicios equivalentes a la Sociedad Gestora a través de una relación mercantil o por sociedades patrimoniales pertenecientes a dichos Promotores, empleados o profesionales y cumplan los requisitos previstos en la LECR para poder invertir en el Fondo, así como por otros fondos o vehículos gestionados o asesorados por la Sociedad Gestora.

b) Participaciones de Clase B

Las Participaciones de Clase B podrán ser emitidas a y suscritas por: (i) inversores profesionales; o (ii) inversores no profesionales que cumplan los requisitos previstos en la LECR para poder invertir, siempre y cuando hayan suscrito al menos un Compromiso de Inversión de al menos cien mil (100.000) euros.

c) Participaciones de Clase C

Las Participaciones de Clase C sólo podrán ser emitidas a y suscritas por inversores:

- (a) cuya inversión en el Fondo se realiza sin la mediación de terceros comercializadores y que sean: (i) contrapartes elegibles según se definen en el artículo 192 de la Ley 6/2023 de los Mercado de Valores y Servicios de Inversión; o (ii) profesionales "per se" según se definen en el artículo 58 del Real Decreto 217/2008, de 15 de febrero; o
- (b) que suscriben al amparo de un contrato de gestión discrecional de carteras de valores, de asesoramiento independiente, o de asesoramiento dependiente que no permita aceptar ni retener comisiones u otros beneficios percibidos de terceros que sean: (i) inversores profesionales; o (ii) inversores minoristas que cumplan los requisitos previstos en: (x) el artículo 75.2, siempre y cuando hayan suscrito un Compromiso de Inversión de al menos cien mil (100.000) euros; o (y) en el 75.4 de la LECR.

4.3 Derechos económicos de las Participaciones

Las Participaciones confieren a sus titulares un derecho de propiedad sobre el patrimonio del Fondo. La Sociedad Gestora efectuará una asignación provisional de cada Importe Distribuible entre los Inversores de cada clase de Participaciones, en su caso, a prorrata de sus respectivos Compromisos de Inversión, procediendo a continuación a efectuar las correspondientes Distribuciones a cada Inversor de su Importe Distribuible según lo previsto en el Reglamento de forma tal que se dé efectivo cumplimiento a los derechos de los Inversores en cada Distribución.

4.4 Política de distribución de resultados

La política del Fondo es realizar Distribuciones a los Inversores (i) tan pronto como sea posible tras obtención de rendimientos por parte del Fondo y (ii) semestralmente tras la percepción de ingresos por otros conceptos.

No obstante lo anterior, la Sociedad Gestora con el objeto de facilitar la administración del Fondo no estará obligada a efectuar Distribuciones en el plazo anterior en los siguientes supuestos:

- (a) cuando la Sociedad Gestora prevea que, en un plazo de tiempo relativamente breve, el Fondo vaya a percibir importes adicionales por parte de las Entidades Participadas;
- (b) cuando los importes a distribuir a los Inversores del Fondo no sean significativos a juicio de la Sociedad Gestora, en cuyo caso dichos importes se acumularán para ser distribuidos en el momento en que así lo decida la Sociedad Gestora;
- (c) cuando los importes pendientes de Distribución pudieran ser objeto de reciclaje de acuerdo con lo establecido en el Artículo 18.3 del Reglamento;
- (d) cuando se trate de ingresos derivados de desinversiones (o distribuciones de dividendos u otros retornos similares por parte de las Entidades Participadas) que tengan lugar con anterioridad a la finalización del Periodo de Inversión; cuando, a juicio razonable de la Sociedad Gestora, la realización de la correspondiente Distribución pudiera resultar en detrimento de la situación financiera del Fondo, afectando a su solvencia o viabilidad, o a la capacidad del Fondo de responder a sus obligaciones o contingencias potenciales o previstas; o
- (e) cuando las distribuciones que pudiese recibir el Fondo durante los primeros años de vida del mismo pudiesen ser aplicadas puntualmente para cubrir los desembolsos pendientes a satisfacer respecto a las Solicitudes de Desembolso de las Entidades Participadas.

Los importes remanentes de los supuestos anteriores se acumularán y serán objeto de Distribución cuando lo así lo decida la Sociedad Gestora según su criterio prudente.

Las Distribuciones se realizarán de conformidad con los derechos económicos de cada clase de Participaciones (en su caso), en efectivo (siendo realizadas en euros) y sólo podrán efectuarse en especie de conformidad con la legislación aplicable y lo establecido en este Folleto y el Reglamento.

Las Distribuciones se harán, generalmente, en forma de: (i) reembolso de Participaciones; (ii) distribución de beneficios o reservas del Fondo; (iii) la devolución de las aportaciones a través de la reducción del valor de las Participaciones del Fondo; o (iv) cualquier otra forma permitida por Ley.

La Sociedad Gestora no efectuará Distribuciones en especie de los activos del Fondo con anterioridad a la liquidación del mismo y, sólo previo Acuerdo Ordinario de Inversores, si durante dicha liquidación no ha sido posible desinvertir los activos en cuestión o no hubiera sido posible lograr otra alternativa a través de una transacción de secundario.

4.5 Tratamiento equitativo de todos los Inversores

Conforme a lo dispuesto en el Reglamento cada participación confiere a su titular un derecho de propiedad sobre el patrimonio del Fondo atribuido a la respectiva clase de Participación a prorrata de su participación en el mismo y con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento.

En consecuencia, la única diferencia entre Inversores serán las derivadas de los distintos derechos y obligaciones económicos atribuibles y tipo de inversores a los que se dirige cada clase de participaciones del Fondo, de conformidad con lo previsto en el Reglamento.

5. Procedimiento y criterios de valoración del Fondo

5.1 Valor liquidativo de las Participaciones

Sin perjuicio de las condiciones establecidas en el Artículo 12 del Reglamento relativas al valor de suscripción de las Participaciones, la Sociedad Gestora determinará periódicamente el valor liquidativo de las Participaciones de conformidad con la frecuencia y criterios establecidos en la normativa aplicable y el Reglamento.

La Sociedad Gestora informará periódicamente a los Inversores del valor liquidativo del Fondo, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento.

5.2 Criterios para la determinación y distribución de beneficios

Los beneficios del Fondo se calcularán de conformidad con los principios contables básicos y los criterios de valoración establecidos en la Circular de 04/2015 de 28 de octubre de la CNMV que modificó la Circular 11/2008 de 30 de diciembre de la CNMV sobre normas contables, cuentas anuales y estados de información reservada de las entidades de capital riesgo y por las disposiciones que la sustituyan en el futuro.

Los beneficios del Fondo serán distribuidos de acuerdo con la política general de distribuciones señalada en el artículo 18 del Reglamento y en la ley aplicable.

5.3 Criterios para la valoración de las Inversiones del Fondo

El valor, con relación a una Inversión, será el que razonablemente determine la Sociedad Gestora de conformidad con el Reglamento.

5.4 Procedimiento de gestión de riesgos, liquidez y conflictos de interés

La Sociedad Gestora ha implementado sistemas de gestión del riesgo apropiados a fin de determinar, medir, gestionar y controlar adecuadamente todos los riesgos pertinentes de la estrategia de inversión del Fondo y a los que esté o pueda estar expuesta, así como garantizar que el perfil de riesgo del Fondo se aadecue a su política y estrategia de inversión.

Asimismo, la Sociedad Gestora ha establecido un sistema adecuado de gestión de la liquidez y procedimientos que le permitan controlar el riesgo de liquidez del Fondo.

Por último, la Sociedad Gestora ha dispuesto procedimientos administrativos eficaces para detectar, impedir, gestionar y controlar los conflictos de intereses que puedan darse a fin de evitar que perjudiquen a los intereses del Fondo y los Inversores.

CAPÍTULO II ESTRATEGIA Y POLÍTICA DE INVERSIONES

6. Política de Inversión del Fondo

6.1 Descripción de la estrategia y de la Política de Inversión del Fondo

La Sociedad Gestora llevará a cabo las gestiones y negociaciones relativas a la adquisición y enajenación de activos, de acuerdo con la Política de Inversión del Fondo descrita a continuación. En todo caso, las Inversiones del Fondo están sujetas a las limitaciones señaladas en la LECR y demás disposiciones aplicables.

6.2 Lugar de establecimiento del Fondo

A los efectos que procedan, se entenderá en todo momento que el domicilio del Fondo

es el que la Sociedad Gestora tenga en cada momento.

6.3 Tipos de activos y estrategia de inversión del Fondo

El objetivo del Fondo es generar valor para sus Inversores, mediante la Inversión en Entidades Participadas de acuerdo con lo establecido en el Reglamento, el Folleto, la LECR y la política de inversión prevista a continuación (**“Política de Inversión”**):

El Fondo invertirá sus Compromisos Totales en Entidades Participadas asesoradas o gestionadas que formen parte del negocio de gestión de activos de Bridgepoint Group plc (“**Bridgepoint**”) cuyo objeto de inversión sea la suscripción en el mercado primario de compromisos en Entidades Participadas, que no coticen, en los términos y dentro de los límites regulados en la presente política de inversión.

El ámbito geográfico de inversión se circunscribe a empresas que, en el momento en que el Fondo acometa la primera inversión en las mismas, operen principalmente o tengan su sede de administración y gestión efectiva en Europa.

De conformidad con lo anterior, al menos el 80% de los importes invertidos por el Fondo deberán ser invertidos en empresas que, en el momento en que el Fondo acometa la primera inversión en las mismas, tengan su sede o estén activas en Europa.

El objetivo es lograr la inversión máxima (con un criterio de prudencia) de los Compromisos Totales en Entidades Participadas. Para ello, el Fondo, a través de los mecanismos de reinversión y financiación ajena previstos en el Reglamento, podrá suscribir compromisos en Entidades Participadas en una cuantía superior a sus Compromisos Totales, si bien la suma de dichos compromisos suscritos en Entidades Participadas no deberá superar el ciento veinte (120) por ciento de los Compromisos Totales.

6.4 Restricciones a las Inversiones

Las inversiones del Fondo están sujetas a las limitaciones señaladas en la LECR y demás disposiciones aplicables.

7. Técnicas de inversión del Fondo

7.1 Inversión en Entidades Participadas

El objeto principal del Fondo consiste en la inversión en Entidades Participadas de conformidad con la Política de Inversión y la legislación aplicable.

En particular, el Fondo, según lo previsto en el artículo 14 de la LECR, podrá invertir hasta el cien (100) por cien de su activo computable en ECRs constituidas conforme a la LECR y en entidades extranjeras similares que reúnan los siguientes requisitos:

- (i) que las propias entidades o sus sociedades gestoras o la entidad que desarrolle funciones similares a las de la sociedad gestora y con análogas exigencias de responsabilidad estén establecidas en un Estado miembro de la Unión Europea o en terceros países que no figuren en la lista de países y territorios no cooperantes establecida por el Grupo de Acción Financiera Internacional sobre el Blanqueo de Capitales y hayan firmado con España un convenio para evitar la doble imposición con cláusula de intercambio de información o un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria; y
- (ii) que, cualquiera que sea su denominación o estatuto, ejerzan, de acuerdo con la normativa que les sea aplicable, las actividades similares a las realizadas por las ECR reguladas en la LECR.

No obstante lo anterior, el Fondo, con el fin de llevar a cabo su objeto principal, también

podrá, dentro de su coeficiente de libre disposición y sujeto a los límites previstos en la LECR y la Política de Inversión, realizar Inversiones en Entidades Participadas que no cumplan lo dispuesto en el artículo 14 de la LECR.

7.2 Inversión de la tesorería del Fondo

A los efectos de facilitar su administración, el Fondo podrá mantener un determinado nivel de efectivo, tales como los importes aportados por los Inversores con carácter previo a la ejecución de una Inversión, o los importes percibidos por el Fondo como resultado de una desinversión, reparto de dividendos o cualquier otro tipo de distribución, hasta el momento de la Distribución a los Inversores. Dicho efectivo no se prevé que exceda en cada momento de un quince (15) por ciento de los Compromisos Totales y, con carácter excepcional, un veinte (20) por ciento de los Compromisos Totales. A dichos efectos, la Sociedad Gestora podrá solicitar los desembolsos necesarios para mantener el mencionado nivel de efectivo. Dicho efectivo podrá ser invertido, a discreción de la Sociedad Gestora, en Inversiones a Corto Plazo.

8. Límites al apalancamiento del Fondo

Sin perjuicio del debido cumplimiento de los límites y requisitos legales establecidos en cada momento, y al objeto de llevar a cabo su política de inversión o cuando sea necesario para anticipar los Compromisos Pendientes de Desembolso por los Inversores o cuando sea conveniente anticipar importes pendientes de ser distribuidos a los Inversores, el Fondo podrá tomar dinero a préstamo, crédito, o endeudarse con carácter general, así como otorgar garantías (incluyendo garantías sobre los Compromisos Pendientes de Desembolso), siempre y cuando, el importe agregado de la deuda pendiente y garantías del Fondo en cada momento, no exceda de un veinte (20) por ciento de los Compromisos Totales. A efectos aclaratorios, no se tendrán en cuenta en el cálculo de dicho importe agregado aquellas operaciones que tengan por finalidad reducir el riesgo de divisa del Fondo y estén garantizados por Compromisos de Inversión desembolsados.

La Sociedad Gestora está facultada para realizar cuantos actos y firmar cuantos documentos sean necesarios para implementar los instrumentos de financiación a los que se refiere el presente apartado.

9. Mecanismos para la modificación de la Política de Inversión del Fondo

Para la modificación de la Política de Inversión del Fondo será necesaria la modificación del Reglamento que deberá llevarse a cabo a instancia de la Sociedad Gestora, bien sea de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento (en los supuestos contemplados en el mismo), bien sea contando con el consentimiento de la Sociedad Gestora y el visto bueno de los Inversores por Acuerdo Extraordinario de Inversores (en los restantes supuestos), de conformidad con lo establecido en el Reglamento.

Sin perjuicio de las facultades que correspondan a la CNMV conforme a la LECR, toda modificación del Reglamento deberá ser comunicada por la Sociedad Gestora a la CNMV, y a los Inversores en el plazo de quince (15) días hábiles con posterioridad a su inscripción en el registro administrativo correspondiente.

10. Información a los Inversores

Sin perjuicio de las obligaciones de información establecidas con carácter general por la LECR y demás normativa aplicable, la Sociedad Gestora facilitará a cada Inversor el Reglamento y el presente folleto informativo debidamente actualizado, el KID, así como sus sucesivas actualizaciones y los sucesivos informes anuales auditados que se publiquen con respecto al Fondo y que serán, en todo caso, puestos a disposición de los

Inversores en los seis (6) meses siguientes al cierre del ejercicio.

Además de las obligaciones de información a los Inversores anteriormente señaladas, la Sociedad Gestora se adecuará a las directrices publicadas en cada momento por la ILPA (*Reporting Guidelines*) y las directrices de presentación de información y valoración publicadas por Invest Europe, en vigor en cada momento, y facilitará a los Inversores un informe trimestral que incluirá (i) estados financieros no auditados así como información sobre el estado general del Fondo, (ii) una descripción suficiente de las Entidades Participadas incluyendo la valoración que razonablemente determine la Sociedad Gestora, o en su caso en valorador externo designado por ésta, conforme a las *IPEV Valuation Guidelines* vigentes en cada momento y (iii) una descripción de su cartera así como las Inversiones y desinversiones realizadas por el Fondo, con sujeción a las limitaciones establecidas en los acuerdos de confidencialidad suscritos con las Entidades Participadas.

11. Reutilización de activos

No se contempla la reutilización de activos, colaterales o garantías por parte del Fondo.

CAPÍTULO III COMISIONES, CARGAS Y GASTOS DEL FONDO

12. Comisión de Gestión, Comisión de Éxito y Comisión de Suscripción

12.1 Comisión de Gestión

La Sociedad Gestora percibirá del Fondo, como contraprestación por sus servicios de gestión del Fondo, una comisión de gestión anual, con cargo al patrimonio del mismo que se calculará, para cada una de las Clases definidas en el Artículo 8 del Reglamento, aplicando un porcentaje sobre la Base de Cálculo, en cada uno de los períodos considerados a estos efectos (y a prorrata respecto al comienzo del primer periodo, que comenzará en la Fecha de Cierre Inicial y el último periodo concluido en la fecha de liquidación del Fondo), según consta en el siguiente cuadro (“Comisión de Gestión”):

Período	Clase de Participación	Porcentaje	Base de Cálculo
Período 1. Desde la Fecha de Cierre Inicial y hasta la finalización del Periodo de Inversión	B	1,30%	Importe proporcional correspondiente a cada Clase sobre los Compromisos Totales
	C	0,50%	
Período 2. Desde la finalización del Período 1 y hasta la liquidación del Fondo	B	1,30%	Importe proporcional correspondiente a las cantidades comprometidas por el Fondo en Entidades Participadas menos el importe que haya sido desinvertido.
	C	0,50%	

Durante el Periodo de Colocación, se efectuará la regularización resultante de recalcular la Comisión de Gestión como si la cifra de los Compromisos Totales se hubiera alcanzado íntegramente desde la Fecha de Cierre Inicial y la Sociedad Gestora realizará los ajustes correspondientes si, en su caso, el importe cobrado como consecuencia de dicha regularización fuese superior o inferior al que le hubiera correspondido en función de la cifra final de Compromisos Totales.

Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión de Gestión se calculará semestralmente, se devengará diariamente y se abonará por semestres anticipados. Los semestres comenzarán el 1 de enero y el 1 de julio de cada año, excepto el primer semestre, que comenzará en la Fecha de Cierre Inicial y finalizará el 31 diciembre o el 30 de junio inmediatamente siguiente, así como el semestre final, que finalizará en la fecha de liquidación del Fondo (debiéndose proceder, en su caso, al ajuste de la Comisión de Gestión abonada de forma anticipada).

La Comisión de Gestión que percibe la Sociedad Gestora está actualmente exenta de IVA.

12.2 Comisión de Éxito

La Sociedad Gestora no percibirá del Fondo ninguna Comisión de Éxito dependiente de los rendimientos del Fondo.

12.3 Otras remuneraciones

Con independencia de las comisiones previstas en el presente Folleto, la Sociedad Gestora no podrá percibir otras remuneraciones del Fondo o de los Inversores en su condición de Inversores del Fondo.

12.4 Comisión de suscripción

Las entidades comercializadoras percibirán del Fondo por cuenta de cada Inversor que haya suscrito Participaciones de Clase B en la Fecha de Cierre Inicial y en cada cierre adicional durante el Periodo de Colocación una comisión (“**Comisión de Suscripción**”) de: (i) un uno con cincuenta por ciento (1,50%) sobre los Compromisos de Inversión suscritos por las Participaciones de Clase B.

A efectos aclaratorios, los pagos realizados al Fondo por dichos Inversores en concepto de Comisión de Suscripción no serán considerados como parte del Compromiso de Inversión ni como un desembolso del mismo.

13. Comisión de Depositaría

El Depositario percibirá una comisión del Fondo como contraprestación por su servicio de depositario (en adelante, “**Comisión de Depositaría**”) que ascenderá a un cero coma cero cinco (0,05) por ciento sobre el patrimonio neto del Fondo.

La Comisión de Depositaría se calculará y devengará diariamente y se abonará por trimestres vencidos. Los trimestres finalizarán el 31 de marzo, el 30 de junio, el 30 de septiembre y el 31 de diciembre, así como el último trimestre, que finalizará en la fecha de liquidación del Fondo.

Adicionalmente, se establece una Comisión de Depositaría mínima anual de 20.000 euros.

De conformidad con la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, la Comisión de Depositaría que percibe el Depositario está actualmente exenta de IVA.

14. Distribución de gastos

14.1 Gastos de Establecimiento

El Fondo asumirá los gastos incurridos en el establecimiento del Fondo, que incluirán, entre otros (“**Gastos de Establecimiento**”): los gastos de abogados y otros asesores, gastos notariales, registros, gastos de promoción del Fondo (principalmente gastos de viajes, comunicación, mensajería e impresión de documentación) y demás gastos de establecimiento (estando excluidas las comisiones de agentes colocadores, brokers o intermediarios, que serán soportados por la Sociedad Gestora), los cuales se prevé que no excedan de trescientos mil (300.000) euros (más IVA aplicable).

14.2 Gastos Operativos

El Fondo será responsable de todos los gastos directos o indirectos (incluyendo el IVA aplicable) incurridos en relación con la organización y administración del Fondo incluyendo los siguientes gastos (“**Gastos Operativos**”):

- (i) gastos incurridos en relación con la búsqueda, análisis, selección, negociación, estructuración, supervisión y seguimiento de las Inversiones y su liquidación (incluyendo due diligence y costes legales), siendo dichos gastos determinados en proporción al importe que corresponda al Fondo en relación con el capital invertido o propuesto a invertir por el Fondo;
- (ii) gastos incurridos en relación con oportunidades de inversión en Entidades Participadas que no son finalmente realizadas por el Fondo, siendo dichos gastos determinados en proporción al importe que corresponda al Fondo en relación con el capital propuesto a invertir por cada uno;
- (iii) honorarios de consultores externos y expertos independientes, incluyendo asesoría legal y auditoria;
- (iv) gastos de realización de traducciones de la documentación relativa a las inversiones del Fondo;
- (v) gastos de gestión del riesgo, gastos de publicidad, comisiones bancarias, costes de cobertura de tipo de cambio, comisiones o intereses por préstamos, gastos extraordinarios (tales como aquellos derivados de litigios), obligaciones tributarias;
- (vi) gastos y honorarios por servicios de administración, tales como valoraciones, contabilidad, preparación de estados financieros y declaraciones fiscales, gastos registrales, y de cumplimiento de obligaciones de prevención de blanqueo de capitales y demás obligaciones regulatorias del Fondo, gastos derivados de las reuniones mantenidas por el Comité de Supervisión y de las reuniones de Inversores. La Sociedad Gestora, como contraprestación por sus servicios de administración, control, seguimiento y reporte del Fondo, percibirá desde la Fecha de Cierre Inicial y hasta la fecha de liquidación del Fondo, una comisión anual sobre los Compromisos Totales (“**Comisión de Administración**”). Dicha Comisión de Administración se calculará semestralmente, se devengará diariamente y se abonará por semestres anticipados. Los semestres comenzarán el 1 de enero y el 1 de julio de cada año, excepto el primer semestre, que comenzará en la Fecha de Cierre Inicial y finalizará el 31 diciembre o 30 de junio inmediatamente siguiente, así como el último semestre, que finalizará en la fecha de liquidación del Fondo o, anteriormente, en la fecha efectiva de cese de la Sociedad Gestora y nombramiento de una nueva Sociedad Gestora (debiéndose proceder, en su caso, a la regularización de la Comisión de Administración abonada de forma anticipada). La suma total de los gastos y comisiones recogidos en este apartado no superará un importe máximo equivalente al cero coma diez por ciento (0,10%) anual sobre los Compromisos Totales; y

(vii) todos aquellos gastos generales necesarios para el normal funcionamiento del Fondo, no imputables al servicio de gestión ni al de administración, incluyendo el IVA aplicable.

A efectos aclaratorios, la Sociedad Gestora deberá soportar sus propios gastos operativos (tales como alquiler de oficinas o empleados), sus propios costes fiscales, aquellos relacionados con las obligaciones regulatorias aplicables a la Sociedad Gestora (en la medida que no sean obligaciones derivadas de la gestión del Fondo) y comisiones de gestión de terceros atribuibles a la Inversión del Fondo en agregadores constituidos a iniciativa de la Sociedad Gestora para facilitar la realización de inversiones, principalmente de primario, en fondos subyacentes por parte del Fondo.

14.3 Otros gastos

En el supuesto de que se produzcan gastos que sean imputables tanto al Fondo como a otras ECR o entidades de inversión colectiva cerradas (EICC) gestionadas o asesoradas por la Sociedad Gestora, éstos serán imputados a cada ECR o EICC de conformidad con criterios objetivos de imputación, tales como el prorrato en base a los Compromisos de Inversión efectivamente asumidos por cada una en las Entidades Participadas, con base en el importe del patrimonio neto de cada fondo, o en su caso, en base al tamaño de los Compromisos Totales de los respectivos fondos. La Sociedad Gestora aplicará discrecionalmente en cada caso el criterio que considere, conforme a las circunstancias, como más equitativo, en el mejor interés de los Inversores.

ANEXO I

FACTORES DE RIESGO

La inversión en el Fondo conlleva un riesgo significativo por varios motivos y sólo debería llevarse a cabo por aquellos potenciales inversores que tengan la experiencia y conocimientos adecuados para tomar su propia decisión de inversión y valorar adecuadamente los riesgos que conlleva una inversión en el Fondo y los posibles riesgos derivados de las inversiones realizadas por las Entidades Participadas. El listado de factores de riesgo incluido a continuación no tiene carácter exhaustivo ni pretende recoger una explicación completa de todos los posibles riesgos asociados a la inversión en el Fondo y a las inversiones realizadas por las Entidades Participadas. Los Inversores en el Fondo deberán en todo caso asesorarse debidamente con carácter previo a acometer su inversión en el Fondo.

Naturaleza de la inversión

La inversión en el Fondo tiene un componente especulativo y requiere un compromiso a largo plazo, sin certeza plena sobre los posibles retornos. El Fondo puede retornar sólo una parte del Compromiso de Inversión desembolsado. Además, los retornos generados por las inversiones del Fondo pueden no ser suficientes para compensar a los inversores por los riesgos de negocio y financieros asumidos.

La mayor parte de las inversiones realizadas por las Entidades Participadas serán ilíquidas y no hay garantía de que el Fondo pueda desinvertir en el plazo previsto su inversión en Entidades Participadas.

Las rentabilidades obtenidas en el pasado por la Sociedad Gestora no son una garantía de los futuros resultados de las inversiones del Fondo. El Fondo podrá llevar a cabo número limitado de inversiones en Entidades Participadas y, por lo tanto, el retorno agregado de la inversión de un Inversor en el Fondo puede verse negativamente afectado incluso por la rentabilidad de una sola inversión realizada por el Fondo.

Ausencia de participación en la gestión

El Fondo será gestionado por la Sociedad Gestora. Los Inversores en el Fondo no podrán adoptar decisiones de inversión, ni cualesquiera otras decisiones en nombre del Fondo, ni podrán intervenir en modo alguno en las operaciones que el Fondo lleve a cabo.

Dificultad para encontrar inversiones adecuadas

No hay garantía de que el Fondo pueda acometer todo el volumen de inversión previsto durante el Período de Inversión y, por lo tanto, el Fondo podría sólo realizar un número reducido de inversiones.

El Fondo puede tener que competir con otros fondos o inversores para lograr oportunidades de inversión. Es posible que la competencia para lograr oportunidades de inversión aumente, lo cual puede reducir el número de oportunidades de inversión disponibles y/o afectar de forma adversa a los términos en los cuales dichas oportunidades de inversión pueden ser llevadas a cabo por el Fondo.

Restricciones sobre amortización y transmisión de participaciones

El Fondo no tiene una vocación a corto plazo. Las participaciones del Fondo no pueden ser objeto de amortización y no serán transmisibles en los supuestos objetivos de denegación del consentimiento de la Sociedad Gestora contemplados en el reglamento de gestión del Fondo. En la actualidad no existe un mercado secundario de participaciones, ni se prevé que exista en el futuro.

Liquidez

El Fondo invertirá su patrimonio a largo plazo en Entidades Participadas con activos de naturaleza ilíquida o entidades subyacentes cuyas acciones no sean objeto de negociación en un mercado de valores. Dichas inversiones pueden conllevar un alto grado de riesgo por ser más vulnerables a los cambios en el mercado y pueden requerir un plazo largo de desinversión. Si el Fondo tuviera que liquidar alguna de sus inversiones rápido en las Entidades Participadas, podría obtener un importe significativamente inferior al valor atribuido a la inversión.

En el momento de la liquidación del Fondo, las inversiones del mismo que no hubieran sido desinvertidas podrían ser, como último recurso y si no hubiera sido posible lograr otra alternativa a través de una transacción de secundario, distribuidas en especie, de modo que los Inversores podrían llegar a convertirse en inversores directos en determinadas Entidades Participadas.

Riesgo de sostenibilidad

El riesgo de sostenibilidad es todo acontecimiento o estado medioambiental, social o de gobernanza que, de ocurrir, pudiera surtir un efecto material negativo real o posible sobre el valor de la inversión.

El impacto del riesgo de sostenibilidad es variado y dependerá, entre otros, del riesgo específico, del sector de actividad de las sociedades participadas por las Entidades Participadas y de su localización geográfica.

De este modo, las inversiones realizadas por las Entidades Participadas que presenten un mayor riesgo de sostenibilidad pueden ocasionar una disminución del precio de los activos subyacentes y, por tanto, afectar negativamente al valor y la rentabilidad de las inversiones del Fondo en Entidades Participadas.

Consideraciones Fiscales

Una inversión en el Fondo puede conllevar consideraciones fiscales complejas que pueden ser diferentes para cada inversor y que requiere un asesoramiento personalizado.

Aunque se pretenda estructurar las inversiones del Fondo en Entidades Participadas de modo que se cumplan los objetivos de inversión del mismo, no puede garantizarse que la estructura de cualquiera de las inversiones sea eficiente desde un punto de vista fiscal para el Fondo o para un Inversor particular, o que cualquier resultado fiscal concreto vaya a ser obtenido.

Condiciones variables

Las condiciones económicas y políticas generales pueden afectar a las actividades del Fondo. Los tipos de interés, los tipos de cambio, la disponibilidad de financiación, el precio de los activos y cambios en los mercados financieros pueden afectar negativamente a las inversiones del Fondo y a la valoración y rentabilidad de las inversiones subyacentes realizadas por las Entidades Participadas.

Fuerza Mayor

Las inversiones de las Entidades Participadas pueden verse afectadas por situaciones de fuerza mayor (incluyendo, entre otras, desórdenes civiles, incendios, inundaciones, terremotos y otros desastres naturales o situaciones meteorológicas extremas derivadas del cambio climático, brotes de enfermedades contagiosas, pandemias o cualquier otro riesgo relevante de salud pública, conflictos bélicos, terrorismo y huelgas).

Algunas de dichas situaciones de fuerza mayor pueden afectar negativamente a la capacidad de cumplir obligaciones por parte de las sociedades participadas de las Entidades Participadas o sus contrapartes hasta que se haya puesto fin o remedio a las consecuencias derivadas de dicha situación de fuerza mayor.

Cambios normativos

La legislación aplicable, así como cualquier otra norma o directriz relacionada o que afecte a su fiscalidad, o su interpretación en relación con el Fondo, sus activos o con cualquier inversión en el Fondo, puede verse modificada durante la vida del Fondo. Adicionalmente, la interpretación y la aplicación de las normas tributarias en relación al Fondo, sus activos y sus inversores realizada por cualquier autoridad fiscal o tribunal, puede diferir de la prevista por la Sociedad Gestora o sus asesores. Ello podrá afectar significativamente a la rentabilidad de los inversores del Fondo.

Transacciones apalancadas

Las sociedades participadas de las Entidades Participadas que tengan una estructura de capital apalancada pueden incrementar su exposición a cualquier deterioro en las condiciones de la compañía o industria, presión competitiva, un clima económico adverso o incrementos de tipos de interés y podría acelerar y magnificar una reducción del valor de la inversión de las Entidades Participadas en dichas compañías apalancadas. En caso de que una de las sociedades participadas de una Entidad Participada no pueda generar un flujo de caja adecuado para atender el servicio de la deuda, la Entidad Participada podría sufrir una pérdida parcial o total del capital invertido en la sociedad participada que podría afectar negativamente a los retornos del Fondo.

Apalancamiento del Fondo

Está previsto que el Fondo recurra a apalancamiento con el fin de poder alcanzar su objetivo de invertir la totalidad de los Compromisos Totales en Entidades Participadas. No obstante lo anterior, el importe agregado de la deuda pendiente y garantías del Fondo en cada momento, no podrá exceder de un veinte (20) por ciento de los Compromisos Totales del Fondo.

Aunque el apalancamiento del Fondo podría incrementar los retornos del Fondo si el Fondo obtiene un retorno superior con las inversiones realizadas mediante apalancamiento frente al coste del referido endeudamiento del Fondo, el uso del apalancamiento podría igualmente reducir los retornos del Fondo si el Fondo no es capaz de obtener suficientes retornos con dichas inversiones realizadas mediante apalancamiento para cubrir el coste del endeudamiento del Fondo.

En caso que el Fondo incurriese en mora sobre dicho apalancamiento, las medidas que podrían adoptar contra el Fondo los correspondientes prestamistas podrían incluir, entre otras, un mayor coste de financiación, pago de comisiones adicionales o ejecución de garantías otorgadas con respecto a dicha financiación al Fondo.

Conflictos de interés

Se pueden producir conflictos de interés como consecuencia de las relaciones entre la Sociedad Gestora y sus ejecutivos por una parte y el Fondo y los inversores por otra parte. No hay garantía de que la Sociedad Gestora pueda resolver de una manera favorable para el Fondo todos los conflictos de interés que surjan y los potenciales inversores deben tener en consideración que el Reglamento de Gestión incluye determinadas provisiones, que sujeto a lo previsto en la normativa aplicable, limitan la responsabilidad de la Sociedad Gestora y las protecciones disponibles al respecto. Los conflictos de interés serán sometidos al consentimiento del Comité de Supervisión tal y como se establece en el Reglamento de Gestión. Salvo en lo previsto expresamente en el Reglamento de Gestión o normativa aplicable, se considerará que, mediante la suscripción de participaciones, los inversores han reconocido la existencia de cualquier actual o potencial conflicto de interés y han otorgado su consentimiento y renunciado a cualquier reclamación en relación con cualquier responsabilidad derivada de la existencia de cualquier conflicto de interés.

Dependencia del equipo de gestor

El éxito del Fondo dependerá de la destreza de la Sociedad Gestora para identificar, seleccionar, y realizar inversiones adecuadas. Sin perjuicio de lo anterior, no hay garantía de que las inversiones realizadas por el Fondo vayan a ser adecuadas o exitosas o que la Sociedad Gestora sea capaz de invertir todos los compromisos de inversión del Fondo.

La preparación y experiencia de los miembros del equipo gestor de la Sociedad Gestora también será determinante para el éxito del Fondo. En el caso de que uno o más de los profesionales que forman el equipo dejen de participar en la gestión del Fondo, su rendimiento podría verse afectado de manera negativa.

Participaciones de control

Las Entidades Participadas tiene como intención que generalmente sus inversiones sean mayorías o participaciones de control en sus sociedades participadas. El ejercicio de control sobre una compañía conlleva riesgos adicionales de responsabilidad por daños medioambientales, productos defectuosos, incumplimiento de normativa gubernamental y otros tipos de responsabilidad respecto a los cuales no es de aplicación la responsabilidad limitada habitual en este tipo de actividad de negocio.

Participaciones minoritarias

Las Entidades Participadas podrán, ocasionalmente, tener una participación minoritaria en algunas sociedades participadas o adquirir valores que estén subordinados frente a otros valores con respecto a sus derechos económicos o derechos políticos. Las Entidades Participadas, por lo tanto, puede no ser capaces proteger su participación o pérdidas en dichas compañías y pueden no estar en una posición adecuada para proteger sus intereses de forma efectiva.

Dedicación temporal

Antes del final de la vida del Fondo y con sujeción a las limitaciones previstas en el Reglamento, la Sociedad Gestora podría crear y gestionar otros fondos de inversión con estrategias y objetivos de inversión similares. Dichas actividades requerirán tiempo y atención por parte de la Sociedad Gestora y podrían producirse conflictos de interés entre el Fondo y dichos fondos con estrategias y objetivos de inversión similares.

Inversor en mora

En caso de que un Inversor en el Fondo no cumpla con la obligación de atender una Solicitud de Desembolso o no cumpla su obligación de facilitar a la Sociedad Gestora determinada información o documentación requerida (tal y como se prevé en el Reglamento de Gestión), será considerado Inversor en Mora con las consecuencias previstas en el Reglamento de Gestión.

Riesgo de valoración

No hay un mercado de participaciones en fondos o de compañías privadas participadas por fondos de capital riesgo y puede que no haya ninguna compañía comparable que disponga de una cotización pública. Como consecuencia de ello, las valoraciones de las Entidades Participadas no serán sencillas, estarán basadas en información incompleta y estarán sujetas a incertidumbres inherentes.

La valoración del Fondo dependerá de las valoraciones aportadas por los gestores de las Entidades Participadas y métodos de valoración utilizados por dichos gestores. Las comisiones y gastos del Fondo y de las Entidades Participadas afectan a la valoración del Fondo. En particular, hay que destacar que, durante los primeros años de vida del Fondo, el impacto tiende a ser mayor en términos relativos e incluso puede hacer disminuir el valor de las participaciones del Fondo por debajo de su valor de suscripción.

ANEXO II
REGLAMENTO DE GESTIÓN DEL FONDO